

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN  
DEL PRESUPUESTO**

**2018**





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DECRETO DE APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA AL 31-12-2018

**DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**, en virtud de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1526/2018 de fecha 8 de junio de 2018, conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL) y artículo 90.1 del R. D. 500/1.990.

Conocidas las operaciones aritméticas de liquidación del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 2018 realizadas por los Servicios de Intervención.

Visto lo que determina el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal:

#### R E S U E L V O

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación de los Presupuestos de Gastos e Ingresos y por tanto, aprobar los Estados de Liquidación elaborados y que establece la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de más de 5.000 habitantes (Orden del HAP/1781/2013 de 30 de septiembre), la ejecución de los créditos de gasto de las distintas partidas presupuestarias y de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingreso, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería:

**SEGUNDO.-** Respecto del Presupuesto de Gastos (art. 93.1.a) del R. D. 500/90) se ponen de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

Créditos Iniciales	.....	53.986.203,07 €
Modificaciones de Crédito	.....	8.862.001,16 €
Créditos definitivos	.....	62.848.204,23 €
Obligaciones Reconocidas Netas	.....	56.273.229,02 €
Pagos Realizados Totales	.....	49.673.633,30 €
Reintegros de Pagos	.....	71.498,38 €
Pagos Líquidos	.....	49.602.134,92 €
Pendiente de Pago	.....	6.671.094,10 €

**TERCERO.-** En cuanto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

- Previsiones Iniciales	.....	54.130.700,00 €
- Modificaciones de Previsiones	.....	8.862.001,16 €
- Previsiones definitivas	.....	62.992.701,16 €
- Derechos Reconocidos Netos	.....	62.457.288,73 €
- Ingresos Realizados Totales	.....	55.853.872,72 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	30-04-2019 12:37:49
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	30-04-2019 12:44:09



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- Devoluciones de Ingreso realizadas	.....	988.251,65 €
- Recaudación Líquida	.....	54.865.621,07 €
- Pendiente de Cobro	.....	7.591.667,66 €

**CUARTO.-** En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a 7.591.667,66 € y los de Presupuestos Cerrados a 28.731.777,48 €, lo que hace un total de 36.323.445,14 €, reflejándose todos ellos en la Relación Nominal de Deudores a la hacienda local a 31-12-2018 que figura en el expediente.

En cuanto a las obligaciones presupuestarias pendientes de pago a 31-12-2018, las del ejercicio corriente importan 6.671.094,10 € y las de Presupuestos Cerrados, 15.393.888,42 €, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores presupuestarios a 31-12-2018 de 22.064.982,52 €, constando todos ellos en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda local a la fecha indicada.

**QUINTO.-** Asimismo en virtud del art. 93.2.b) del R. D. 500/90 y Regla 78 y ss. de la ICAL, se ha determinado el Resultado Presupuestario *Ajustado* del ejercicio, conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 del mismo R. D., y que en este ejercicio corresponde a los datos siguientes:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	61.818.140,43	49.379.172,10	12.438.968,33
b. Operaciones de capital	567.585,05	5.711.143,36	-5.143.558,31
1. Total operaciones no financieras (a+b)	62.385.725,48	58.090.315,46	7.295.410,02
c. Activos financieros	71.563,25	71.563,25	
d. Pasivos financieros		1.111.350,31	-1.111.350,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	71.563,25	1.182.913,56	-1.111.350,31
<b>I. Resultado Presupuestario del ejercicio (I=1+2)</b>	<b>62.457.288,73</b>	<b>56.273.229,02</b>	<b>6.184.059,71</b>
<b>AJUSTES</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			415.815,99
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			215.663,61
<b>II. Resultado Presupuestario Ajustado</b>			<b>6.384.212,09</b>

**SIXTO.-** Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinados los Remanentes de crédito del ejercicio, compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R. D.

Se determinan también los Remanentes incorporables, los excesos de financiación afectada, que ascienden a 3.034.757,57 €; que son desviaciones de financiación positivas acumuladas a lo largo del presente y de los ejercicios pasados; es decir, el saldo no gastado procedente de cantidades reconocidas a favor de la Corporación para una finalidad específica. Generalmente, se trata de subvenciones y otros ingresos específicos y afectados, concedidos a la Corporación y aún no gastados en su totalidad:

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA AL CIERRE 2018			
CÓDIGO PROYECTO	APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	EFA INCORPORAR IMPORTE
2018/12	32000.2310.14309	PROGRAMA EMPLE@JOVEN SALARIOS	16.584,69
	32000.2310.16000	PROGRAMA EMPLEO JOVEN SEGURIDAD SOCIAL	5.888,22
2018/13	32000.2310.14310	PROGRAMA +30 SALARIOS	16.584,08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	30-04-2019 12:37:49
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	30-04-2019 12:44:09



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

	32000.2310.16001	PROGRAM +30 SEG. SOCIAL	15.204,12
2018/14	23000.2410.22699	GASTOS DIVERSOS ACCIONES EXPERIMENTALES	2.531,16
2018/19	17400.4590.61910	PROYECTO INSTALACION MARQUESINA GRADA ESTADIO EL PALMAR (INVIERTE 2017)	47.507,27
2018/20	17400.4590.21201	REPARACIONES VARIAS CUBIERTAS COLEGIOS Y EDIFICIOS SUBV CATA (SUBV. JUNTA CATASTROFES)	61.243,33
	17400.4590.21202	REPARACIONES. CUBRICION NAVES REMATACAUDALES (SUBV. JUNTA CATASTROFES)	24.360,53
	17200.4590.61901	ROTURA DE PAVIMENTO VARIAS CALLES (SUBV. JUNTA CATASTROFES)	630,83
2018/23	20000.2310.22706	PLAN DE INTERV. EN ZONAS DESFAVORECIDAS	188,46
(*) Varios prytos	17200.4590.63909	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	481.449,00
2005/02	20000.3120.62200	Edificios y otras construcciones RESIDENCIA DE ANCIANOS	59.252,64
2007/06	11000.1510.60101	inversión nueva URBANIZACION SUP-BO-1 (2007)	1.662.424,76
2005/2009/2010	17200.4590.63910	Otras inversiones de reposición DCHOS DE ACOMETIDA	29.425,07
2005/2007/2008 /2009/2011	17200.4590.63909	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	189.482,84 (670.931,84 – 481.449,00)
2007/2008/2009	17200.4590.63911	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	63.159,68
2008/2011	17200.4590.63905	Otras inversiones de reposición CANON DE MEJORA	145.992,71
2011	17200.4590.63908	Otras inversiones de reposición VENTA TERRENOS 2008	34.307,91
2012	17200.4590.63907	Otras inversiones de reposición VENTA TERRENOS 2008	153.481,61
2013	17200.4590.63906	Otras inversiones de reposición VENTA TERRENOS 2008	117,74
2018	17200.4590.60101	Ejecución viario conexión C/Bulerías con C/Ostra. Exceso aprovech. Sector SUNP-VE-1 Verdigones.	24.940,92
<b>SUBTOTAL</b>			<b>3.034.757,57</b>

SEPTIMO.- Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del TRLRHL y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que tiene la siguiente composición:

<b>1 FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA</b>	<b>7.410497,18 €</b>
<b>2 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>38.616.920,65 €</b>
(+) de Presupuesto de Ingresos corrientes	7.591.667,66 €
(+) De Presupuesto de Ingresos cerrados	28.731.777,48 €
(+) De operaciones no presupuestarias	2.293.475,51 €
<b>3 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>54.218.686,73 €</b>
(+) de Presupuesto de Gastos corrientes	6.671.094,10 €
(+) De Presupuesto de Gastos cerrados	15.393.888,42 €
(+) De operaciones no presupuestarias	32.153.704,21 €
<b>4 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>	<b>2.166,63 €</b>
(-) De cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.195.729,40 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	30-04-2019 12:37:49
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	30-04-2019 12:44:09



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

	(+) Pagos pendientes de aplicación	1.197.896,03 €
I	<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>-8.189.102,27 €</b>
II	SALDOS DE DUDOSO COBRO	19.433.752,12 €
III	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.034.757,57 €
IV	<b>REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>-30.657.611,96 €</b>

**OCTAVO.-** Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el artículo 90.2 del RD. 500/90.

Remítase copia a la Consejería de Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de lo señalado por el artículo 193.5 del TRLRHL y 91 del RD. 500/90.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

**Fdo: Inmaculada Muñoz Vidal.**

**Transcribase Secretaria General**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	30-04-2019 12:37:49
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	30-04-2019 12:44:09



AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR BDA. AL 31-12-2018

Con base en lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, se ha practicado Liquidación del Presupuesto Municipal a 31 de diciembre de 2.018 procediéndose a la emisión de este informe preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL) y artículo 90.1 del R. D. 500/1.990. En informe de Evaluación, separado a éste, se analizan o evalúan el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad, Deuda Pública y Regla del Gasto; a este segundo informe se hace referencia al final del presente.

**PRIMERO.-** Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R. D. 500/90, por esta Intervención se han realizado las operaciones contables de cierre oportunas para poner de manifiesto la ejecución durante el ejercicio 2.018 de las distintas partidas presupuestarias de gasto y de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingreso, mediante impresión de los Estados de Liquidación establecidos en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, Modelo Normal (Orden del Ministerio de Hacienda HAP/1781/2013 de 20 de septiembre); siguiendo con el apartado 2º del mencionado artículo 93, se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

El Saldo de la Cuenta 413 (las Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuestos, OPA's) era de 7.527.985'93 € al cierre de la anterior Liquidación, de 2.017.

Debe señalarse la tramitación en el ejercicio 2.018 de tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas procedentes de años anteriores, por un total de 398.628'86 € que junto a los 3.500.000'00 € reconocidos en el Plan de Ajuste por la Liquidación de la MMBG hacen un total de 3.898.628'86 € imputados a los presupuestos de 2.018, procedentes de ejercicios anteriores.

Finalmente el total de obligaciones que no han podido ser contabilizadas en 2.018, mas el saldo anterior de la Cuenta 413 arroja un resultado a 31 de diciembre de 2.018 de 4.073.986'46 €. Su desglose aparece en documento anexo a la Liquidación. Por tanto, la variación neta del saldo de la cuenta 413 en el ejercicio ha sido de 3.453.999'47 €.

Los estados de ejecución por capítulos a nivel de derechos reconocidos y obligaciones liquidadas serían los siguientes:

INGRESOS	CORPORACIÓN
CAP. I Impuestos Directos	26.149.621,33
CAP. II Impuestos Indirectos	761.249,51
CAP. III Tasas y otros Ingresos	8.364.077,12
CAP. IV Transferencias y Subvenciones corrientes	26.107.528,10
CAP. V Ingresos Patrimoniales	435.664,37
CAP. VI Venta de Patrimonio	0,00
CAP. VII Transferencias y Subvenciones de Capital	567.585,05
CAP. VIII Activos financieros	71.563,25
CAP. IX Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>62.457.288,73</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:48:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

GASTOS	CORPORACIÓN
CAP. I Personal	19.232.392,09
CAP. II Compras de Bienes y Servicios	10.684.840,87
CAP. III Intereses	2.325.774,52
CAP. IV Transferencias y Subvenciones corrientes	17.136.164,62
CAP. V Fondo de Contingencias	0,00
CAP. VI Inversiones	2.211.143,36
CAP. VII Transferencias y Subvenciones de Capital	3.500.000,00
CAP. VIII Activos financieros	71.563,25
CAP. IX Pasivos Financieros	1.111.350,31
<b>TOTAL</b>	<b>56.273.229,02</b>

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2018 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

DATOS GENERALES GASTOS		
- Créditos Iniciales	.....	53.986.203,07 €
- Modificaciones de Crédito	.....	8.862.001,16 €
- Créditos definitivos	.....	62.848.204,23 €
- Obligaciones Reconocidas Netas	.....	56.273.229,02 €
- Pagos Realizados Totales	.....	49.673.633,30 €
- Reintegros de Pagos	.....	71.498,38 €
- Pagos Líquidos	.....	49.602.134,92 €
- Pendiente de Pago	.....	6.671.094,10 €

MODIFICACIONES DE CRÉDITO		
- Créditos Extraordinarios	.....	0,00 €
- Suplementos de Créditos	.....	0,00 €
- Ampliación de Créditos	.....	0,00 €
- Transferencia de Créditos (+/-)	.....	4.736.073,77 €
- Créditos Generados por Ingresos	.....	5.640.628,49 €
- Incorporación de Créditos	.....	3.221.372,67 €
- Bajas Por anulación	.....	0,00 €

**TERCERO.-** En cuanto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

DATOS GENERALES INGRESOS		
- Previsiones Iniciales	.....	54.130.700,00 €
- Modificaciones de Previsiones	.....	8.862.001,16 €
- Previsiones definitivas	.....	62.992.701,16 €
- Derechos Reconocidos Netos	.....	62.457.288,73 €
- Ingresos Realizados Totales	.....	55.853.872,72 €
- Devoluciones de Ingreso realizadas	.....	988.251,65 €
- Recaudación Líquida	.....	54.865.621,07 €
- Pendiente de Cobro	.....	7.591.667,66 €

**CUARTO.-** En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a 7.591.667,66 € y los de Presupuestos Cerrados a 28.731.777,48 €, lo que hace un total de 36.323.445,14 €, que constituyen la Relación Nominal de Deudores a la hacienda local a 31-12-2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:48:52







AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2018, las del ejercicio corriente importan 6.671.094,10 € y las de Presupuestos Cerrados, 15.393.888,42 € lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores presupuestarios a 31-12-2018 de 22.064.982,52 €.

Estas cifras se desglosarán en el apartado séptimo de este informe.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, se ha determinado el Resultado Presupuestario *Ajustado* del ejercicio, calculado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mismo R. D., que asciende a 6.384.212,09 € (es decir, 6.184.059,71 € que es el resultado antes de ajustar, mas 200.152,38 € procedentes de desviaciones negativas imputables al ejercicio).

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	61.818.140,43	49.379.172,10	12.438.968,33
b. Operaciones de capital	567.585,05	5.711.143,36	-5.143.558,31
1. Total operaciones no financieras (a+b)	62.385.725,48	58.090.315,46	7.295.410,02
c. Activos financieros	71.563,25	71.563,25	
d. Pasivos financieros		1.111.350,31	-1.111.350,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	71.563,25	1.182.913,56	-1.111.350,31
<b>I. Resultado Presupuestario del ejercicio (I=1+2)</b>	<b>62.457.288,73</b>	<b>56.273.229,02</b>	<b>6.184.059,71</b>
<b>AJUSTES</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			415.815,99
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			215.663,61
<b>II. Resultado Presupuestario Ajustado</b>			<b>6.384.212,09</b>

**SEXTO.-** Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los remanentes de crédito del ejercicio, compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R. D.

De entre todos éstos remanentes, se determinan también los remanentes incorporables, mejor dicho, los excesos de financiación afectada que ascienden a 3.034.757,59 €; que son desviaciones de financiación positivas acumuladas a lo largo del presente y de los ejercicios pasados; es decir, el saldo no gastado procedente de cantidades reconocidas a favor de la Corporación para una finalidad específica. Generalmente, se trata de subvenciones y otros ingresos específicos y afectados, concedidos a la Corporación y aún no gastados en su totalidad:

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA AL CIERRE 2018			
CÓDIGO PROYECTO	APLIC. PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	EFA INCORPORAR IMPORTE
2018/12	32000.2310.14309	PROGRAMA EMPLE@JOVEN SALARIOS	16.584,69
	32000.2310.16000	PROGRAMA EMPLEO JOVEN SEGURIDAD SOCIAL	5.888,22
2018/13	32000.2310.14310	PROGRAMA +30 SALARIOS	16.584,08
	32000.2310.16001	PROGRAM +30 SEG. SOCIAL	15.204,12
2018/14	23000.2410.22699	GASTOS DIVERSOS ACCIONES EXPERIMENTALES	2.531,16
2018/19	17400.4590.61910	PROYECTO INSTALACION MARQUESINA GRADA ESTADIO EL PALMAR (INVIERTE 2017)	47.507,27
2018/20	17400.4590.21201	REPARACIONES VARIAS CUBIERTAS COLEGIOS Y EDIFICIOS SUBV CATA (SUBV. JUNTA CATASTROFES)	61.243,33
	17400.4590.21202	REPARACIONES. CUBRICION NAVES REMATACAUDALES (SUBV. JUNTA CATASTROFES)	24.360,53

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:48:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

	17200.4590.61901	ROTURA DE PAVIMENTO VARIAS CALLES (SUBV. JUNTA CATASTROFES)	630,83
2018/23	20000.2310.22706	PLAN DE INTERV. EN ZONAS DESFAVORECIDAS	188,46
(*) Varios prytos	17200.4590.63909	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	481.449,00
2005/02	20000.3120.62200	Edificios y otras construcciones RESIDENCIA DE ANCIANOS	59.252,64
2007/06	11000.1510.60101	inversión nueva URBANIZACION SUP-BO-1 (2007)	1.662.424,76
2005/2009/2010	17200.4590.63910	Otras inversiones de reposición DCHOS DE ACOMETIDA	29.425,07
2005/2007/2008 /2009/2011	17200.4590.63909	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	189.482,84 (670.931,84 – 481.449,00)
2007/2008/2009	17200.4590.63911	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	63.159,68
2008/2011	17200.4590.63905	Otras inversiones de reposición CANON DE MEJORA	145.992,71
2011	17200.4590.63908	Otras inversiones de reposición VENTA TERRENOS 2008	34.307,91
2012	17200.4590.63907	Otras inversiones de reposición VENTA TERRENOS 2008	153.481,61
2013	17200.4590.63906	Otras inversiones de reposición VENTA TERRENOS 2008	117,74
2018	17200.4590.60101	Ejecución viario conexión C/Bulerías con C/Ostra. Exceso aprovech. Sector SUNP-VE-1 Verdigones.	24.940,92
<b>SUBTOTAL</b>			<b>3.034.757,57</b>

**SÉPTIMO.-** Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del R.D.Leg. 2/2.004 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería.

El Remanente Líquido de Tesorería se ha calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R. D. 500/90, resultando un Remanente de Tesorería Total (negativo) de -8.189.102,27 €, un Exceso de Financiación de 3.034.757,57 € (mencionados antes), saldo de derechos de dudoso cobro calculado conforme a los porcentajes legales en función de su antigüedad) de 19.433.752,12 € y por tanto un el Remanente para Gastos Generales (negativo) de -30.657.611,96 €. El pasado ejercicio de 2.017, el Remanente para Gastos Generales (negativo) fue de -35.798.022,26 €.

Su composición es la siguiente:

a) Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 7.410.497,18 €, están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2.018.

b) El Total de derechos pendientes de cobro (Deudores) asciende a 38.616.920,65 €; de ellos, se estiman de difícil o imposible recaudación un total de 19.433.752,12 € (ello no supone la baja en contabilidad de los mismos, sino la dotación de una provisión, de cara a cifrar con mayor exactitud el Remanente de Tesorería). El pasado año, es decir en la Liquidación de 2.017 se provisionaron 20.168.950,92 €

El cálculo de esta provisión por dudoso cobro se ha realizado aplicando los porcentajes previstos en el artículo 193 bis de la Ley de Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, se ha dotado el 100 % de provisión de los saldos de los años 1.988 al 2.012, el 75 % del saldo de los ejercicios 2.013 y 2014, el 50 % del saldo del 2.015 y el 25% del saldo de los años 2.016 y 2017.

c) Los deudores pendientes de cobro por otras operaciones no presupuestarias importan 2.293.475,51 €; integran los saldos deudores de las Cuentas señaladas en los apartados a) al j) de la Regla 85.4 de la Instrucción de Contabilidad, fundamentalmente referidos a depósitos y otros deudores no presupuestarios.

d) El total de las obligaciones pendientes de pago (los Acreedores) asciende a 54.218.686,73 €. El año anterior ascendían a 58.377.762,07 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:48:52





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

Los acreedores por operaciones presupuestarias ascienden a 22.064.982,52 €. El pasado año ascendían a 21.867.012,44 €.

Los acreedores por operaciones no presupuestarias ascienden a 32.153.704,21 €.

El año anterior ascendían a 36.510.749,63 €.

Estos acreedores por operaciones no presupuestarias se integran -fundamentalmente- por los saldos acreedores de las cuentas correspondientes al Estado, acreedor por convenios con la TGSS y con la AEAT; y de la propia GMU, por cantidades pendientes de devolución anticipadas al Ayuntamiento en su día.

Al cierre del ejercicio liquidado se adeudaban a TGSS un total de 14.983.294'11 €, a la AEAT un total de 4.720.108'87 €, a la Agencia Tributaria Andaluza (ATA) un total de 340.036'58 €, y a la GMU 18.346.505'42 €.

Por tanto, el Estado del Remanente Líquido de Tesorería sería el siguiente:

<b>1 FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA</b>	<b>7.410497,18 €</b>
<b>2 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>38.616.920,65 €</b>
(+) de Presupuesto de Ingresos corrientes	7.591.667,66 €
(+) De Presupuesto de Ingresos cerrados	28.731.777,48 €
(+) De operaciones no presupuestarias	2.293.475,51 €
<b>3 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>54.218.686,73 €</b>
(+) de Presupuesto de Gastos corrientes	6.671.094,10 €
(+) De Presupuesto de Gastos cerrados	15.393.888,42 €
(+) De operaciones no presupuestarias	32.153.704,21 €
<b>4 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>	<b>2.166,63 €</b>
(-) De cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.195.729,40 €
(+) Pagos pendientes de aplicación	1.197.896,03 €
<b>I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>-8.189.102,27 €</b>
<b>II SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>19.433.752,12 €</b>
<b>III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>3.034.757,57 €</b>
<b>IV REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>-30.657.611,96 €</b>

**OCTAVO.-** Como recurso genérico para modificaciones de crédito, al ser negativo, no puede financiar nuevos gastos, sino todo lo contrario. En esta situación, según dispone el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales deben adoptarse las medidas siguientes:

1.- La reducción de gastos en el presupuesto del ejercicio corriente en cuantía igual al déficit, a acordar por el Pleno en la primera sesión que celebre, siempre que esta reducción de gastos fuera posible (artículo 193.1).

2.- En el caso en que dicha reducción no pudiera realizarse, se puede acudir al concierto de una operación de crédito, siempre que se den las condiciones y límites señalados en el artículo 177.5 de la Ley de Haciendas Locales en relación con el artículo 193.2, y sin perjuicio de la observancia de las disposiciones generales sobre operaciones de crédito establecidas en el Capítulo VII del Título Primero de la norma citada (artículos 48 y siguientes).

3.- Si no se adoptaran ninguna de las medidas anteriores o no lo fueran en cuantía suficiente, el Presupuesto del ejercicio siguiente, o sea el del año 2019, debe aprobarse con un superávit inicial (diferencia de ingresos sobre gastos) de cuantía no inferior al déficit (art. 193.3).

**NOVENO -** Conforme exige el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:48:52





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que se refiere a la Evaluación del Cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla del Gasto, se ha emitido por la Intervención un Informe separado.

El informe concluye con que se aprecia una situación de superávit, de capacidad de financiación consolidada, del grupo, como pormenorizadamente detalla el mencionado informe separado que ha emitido esta Intervención Municipal

El objetivo de la Deuda Pública se cumple, por cuanto no se supera el límite del 110% del capital vivo, corto más largo plazo, ambos referidos a los recursos liquidados por operaciones corrientes, consolidados y ajustados.

Los datos del endeudamiento son los siguientes:

A) Referidos a los Presupuestos Consolidados

Recursos Corrientes Municipales Consolidados: 64.004.985,89 €

Endeudamiento a corto plazo del Grupo: 0,00 €

Endeudamiento a largo plazo del Grupo: 60.470.351,51 €

Ahorro Neto consolidado: 12.518.121'89 €

Nivel de Deuda (Capital Vivo/ Recursos Corrientes consolidado): 94'48 %

B) Referidos al Presupuesto del Ayuntamiento

Recursos Corrientes Municipales: 61.818.140,43 €

Endeudamiento a corto plazo del Grupo: 0,00 €

Endeudamiento a largo plazo Municipal: 60.248.994,27 €

Ahorro Neto Municipal: 11.327.618'02 €

Nivel de Deuda (Capital Vivo/ Recursos Corrientes consolidado): 97'46 %

Se acredita en el informe que durante el ejercicio 2.018 no se ha llegado a generar un gasto computable (ajustado) superior a la cifra del techo del gasto fijado para dicho ejercicio, por lo que se ha cumplido la Regla del Gasto.

Finalmente debemos referirnos al límite de Gastos de Funcionamiento, es decir, a la cifra de Obligaciones Reconocidas Netas (ORN) que ha liquidado la Corporación en sus Presupuestos Consolidados a 31 de diciembre de 2.018 por la suma de los Capítulos I (Gasto de Personal) y II (Gastos en compra de bienes corrientes y servicios).

El pasado año, el informe emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL del Ministerio de Hacienda y Función Pública), tras diversas consideraciones previas, daba por buena la cifra de gastos de Funcionamiento del Proyecto de Presupuestos Consolidados, es decir, la suma de los capítulos I (gastos de personal) y II (compra de bienes corrientes y de servicios) que era de 41.148.851'14 €, y reconocía la posibilidad de que finalmente el Capítulo I viera incrementado finalmente su importe mediante transferencia de créditos procedente del Fondo de Contingencia (Capítulo V) a fin de nutrir el incremento retributivo para el ejercicio que acordado por la LPGE. Esta transferencia, que fue aprobada en sesión plenaria de 31/07/2018 ascendió a 505.485'99 €, que sumados al gasto de funcionamiento autorizado por la SGFAL supondría un límite máximo para el gasto de funcionamiento de 41.654.337'13.

Pues bien, de la Liquidación se desprende que este gasto ha ascendido a 43.945.623'85 €, no obstante esta cifra de ORN debe ser ajustada a la baja en -3.932.496'02 €, correspondientes a las ORN en proyectos de gasto financiados mediante Generaciones de Crédito (Subvenciones obtenidas en 2.018), por lo que la cifra final del Gasto de Funcionamiento de la Liquidación sería de 40.013.127'83 €, cifra inferior al Límite señalado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en su informe.

Por lo que se refiere a los diferentes entes del grupo municipal, debe añadirse que la "Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda S.A." (Emuvisan S.A.) liquidada por acuerdo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:48:52





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

plenario de fecha 25 de marzo de 2015 aún no ha sido disuelta e inscrita en el Registro Mercantil a pesar de los más de tres años transcurridos sin actividad, lo que ha impedido a esta Intervención traspasar contablemente su activo y su pasivo al balance municipal al cierre liquidatorio de 2018.

Todas las restantes empresas de capital íntegramente municipal (Eressan, Emulisan, Elicodesa y Emuremasa) han aprobado sus cuentas correspondientes al ejercicio 2018. Recuérdese que sin embargo, las cuentas del ejercicio 2017 de las sociedades Emulisan, Elicodesa y Emuremasa no han sido formuladas por los respectivos Consejos de Administración, a pesar de haber sido advertidos los Sres. Consejeros de las consecuencias negativas que ello pudiera conllevar.

Las empresas mixtas de capital municipal minoritario TUSSA (Transportes Urbanos de Sanlúcar S.A.) y Tanatorio y Cementerio de Sanlúcar S.L. no consolidan por tratarse en ambos supuestos de capital mayoritariamente privado.

**DÉCIMO.-** Por lo que se refiere al cumplimiento del Plan de Ajuste, cabe señalar que esta Intervención ha consolidado no sólo los Estados de Ejecución de los Ingresos y Gastos a 31 de diciembre, sino también los Remanentes Líquidos de Tesorería de las tres entidades administrativas del Grupo (Ayuntamiento, GMU y PMD), de lo que se desprende el siguiente Estado de Remanente de Tesorería:

Consolidación R.L.T Liquidación 2.018					
	Ayuntamiento	GMU	DEPORTES	Eliminaciones	Consolidado
<b>Fondos Líquidos</b>	<b>7.410.497,18</b>	<b>1.490.198,62</b>	<b>50.741,08</b>		<b>8.951.436,88</b>
Pte cobro corriente	7.591.667,66	570.595,90	32.366,00	0,00	8.194.629,56
Pte cobro Cerrados	28.731.777,48	37.492.316,45	133.849,93	16.014.339,08	50.343.604,78
Pte cobro O. no Pptarias	2.293.475,51	1.641.531,60	4.899,03	1.588.954,75	2.350.951,39
<b>Deudores Pendientes de cobro</b>	<b>38.616.920,65</b>	<b>39.704.443,95</b>	<b>171.114,96</b>	<b>17.603.293,83</b>	<b>60.889.185,73</b>
Pte pago corriente	6.671.094,10	216.818,17	181.407,72	0,00	7.069.319,99
Pte pago Cerrados	15.393.888,42	564.623,02	18.212,44	0,00	15.976.723,88
Pte pago O. no Pptarias	32.153.704,21	1.807.570,85	12.992,07	17.603.293,83	16.370.973,30
<b>Acreedores Pendientes de pago</b>	<b>54.218.686,73</b>	<b>2.589.012,04</b>	<b>212.612,23</b>	<b>17.603.293,83</b>	<b>39.417.017,17</b>
Cobros Ptes aplicar	1.195.729,40	153.115,34	0,00		1.348.844,74
Pagos Ptes aplicar	1.197.896,03	0,00	0,00		1.197.896,03
<b>Partidas Pendientes de Aplicación</b>	<b>2.166,63</b>	<b>-153.115,34</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-150.948,71</b>
<b>TLT Total</b>	<b>-8.189.102,27</b>	<b>38.452.515,19</b>	<b>9.243,81</b>	<b>0,00</b>	<b>30.272.656,73</b>
Saldo dudoso cobro	19.433.752,12	14.975.353,79	78.781,04		34.487.886,95
Exceso de Financiación	3.034.757,57	29.379.966,96	0,00		32.414.724,53
<b>RLT para G.G.</b>	<b>-30.657.611,96</b>	<b>-5.902.805,56</b>	<b>-69.537,23</b>		<b>-36.629.954,75</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:48:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

En relación a lo anterior a los restantes objetivos y magnitudes que marca el Plan de Ajuste para el cierre del ejercicio 2.018, cabe señalar el siguiente cuadro:

Ingresos Consolidados	Plan de Ajuste	Liquidación 2,018	Diferencias
Ingresos Corrientes	61.693.486,12	64.004.985,89	2.311.499,77
Ingresos de Capital	0,00	567.585,05	567.585,05
Total Ingresos no Financieros	61.693.486,12	64.572.570,94	2.879.084,82
Total Ingresos Financieros	550.000,00	73.763,25	-476.236,75
TOTAL INGRESOS	62.243.486,12	64.646.334,19	2.402.848,07

Gastos Consolidados	Plan de Ajuste	Liquidación 2,018	Diferencias
Gastos Corrientes	50.042.274,88	50.268.051,00	225.776,12
Gastos de Capital	6.000.000,00	6.253.398,91	253.398,91
Total Gastos No Financieros	56.042.274,88	56.521.449,91	479.175,03
Total Gastos Financieros	5.387.202,84	1.292.576,25	-4.094.626,59
TOTAL GASTOS	61.429.477,72	57.814.026,16	-3.615.451,56

Magnitudes Presupuestarias y Financieras	Plan de Ajuste	Liquidación 2,018	Diferencias
Estabilidad Presupuestaria	3.131.313,66	9.437.102,47	6.305.788,81
Ahorro Neto Previsto	6.814.008,40	12.518.121,89	5.704.113,49
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-40.689.106,10	-36.629.954,75	4.059.151,35
Saldos de dudoso cobro	20.135.661,25	34.487.886,95	14.352.225,70
Saldo de la Cuenta 413	2.818.055,28	4.073.986,46	1.255.931,18
Deuda viva a 31 de diciembre	55.587.506,28	60.470.351,51	4.882.845,23
Periodo Medio de Pago (PMP) a 31 de diciembre 2,018	57,00	9,30	-47,70

**UNDÉCIMO.-** La aprobación del expediente corresponde al Presidente de la Corporación según establece el Art. 191.3 de la Ley de Haciendas Locales y 90.1 RD. 500/90, con independencia de que esta facultad la tiene delegada actualmente el Sr. Alcalde en el Sr. Concejale Delegado del Área de Economía y Hacienda, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el artículo 90.2 del RD. 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de lo señalado por el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y 91 del RD. 500/90.

Es cuanto tiene el deber de informar el Interventor que suscribe.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Fdo: Francisco Ruiz López.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:48:52





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

Nº informe.: 195/2019

Fecha: fecha de firma electrónica

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018**

En relación al expediente de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante), y de conformidad con la LOEPSF a través del siguiente informe se analiza el objetivo de estabilidad de la liquidación del Presupuestos General del ejercicio 2018, el cumplimiento de la regla de gasto, el límite máximo de gasto no financiero, endeudamiento, así como otra serie de parámetros y requisitos recogidos en la mencionada norma y legislación que a continuación se cita.

**Normativa aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE).
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010), que establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014 (artículo 5.1 del Reglamento), sustituyendo a la versión anterior, SEC 1995, publicada mediante el Reglamento 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

**INFORME:**

**PRIMERO.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), en su artículo 2 establece el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, determinando que:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]

c) Corporaciones Locales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas."

Del mismo modo, el RD1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

"1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación".

## **SEGUNDO.- Del Principio y Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

### **A) De la estabilidad presupuestaria:**

El artículo 3.2 de la LO 2/2012 define el principio de estabilidad presupuestaria de la siguiente manera:

"2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero".

Por su parte, el art. 11 de la LOEPSF dispone en su apartado primero que:

"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria", y concretamente en su apartado cuarto establece que "Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo, se indica que:

"1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la LOEPSF, la ejecución del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados. Es el caso que nos ocupa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01







AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

Hay que acudir, a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria, lo señala el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010), que indica que la capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (el déficit o el superávit de las administraciones públicas), se determina como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que la liquidación del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos presupuestados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los ingresos previstos de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" editado por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en un punto posterior.

De esta manera, para poder estudiar la estabilidad de una manera concreta, lo primero que se debe tener en cuenta es:

**A.1) Entidades a consolidar.**

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

Así se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a "las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales".

La competencia para la clasificación de agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el citado art. 4.1 RD 1463/2007 o en el art. 4.2 del mismo cuerpo legal recae en el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado. De acuerdo con ello, la Intervención Municipal, según la información documental de la que dispone, y en la fecha de realización del informe, ha considerado para la consolidación en el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, los entes que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Patronato Municipal de Deportes (Organismo Autónomo)
- Gerencia Municipal de Urbanismo (Organismo Autónomo).
- Empresas Públicas de capital íntegramente Municipal ERESSAN, EMUREMASA, ELICODESA y EMULISAN.
- Empresa Pública de Televisión TDT Costa Noroeste, en cuyo capital, la participación mayoritaria pertenece al Ayuntamiento de Sanlúcar.
- Empresa Municipal de la Vivienda EMUVISAN en liquidación (todos sus datos son cero).

Dicho esto, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los ingresos no financieros y los gastos no financieros de forma consolidada, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

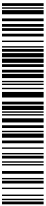
**A.2) Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas (producción, valor añadido bruto y neto, renta disponible, etc.) a través de una serie de tablas secuenciales.

Confeccionar una por una las tablas del SEC 95 conlleva una gran complejidad y la solución más viable al alcance de las Administraciones locales para medir la capacidad de financiación, como es generalmente admitido, es a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de las respectivos liquidaciones, y practicando posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria.

Por tanto, la primera comparativa a efectuar ha de ser la de ingresos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) y gastos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) que se detallan en el siguiente cuadro. Se han clasificado los gastos e ingresos computables de las sociedades mercantiles según la estructura presupuestaria a fin de dar una imagen fiel de las cuentas consolidadas.

Resumen del ANEXO I

CONSOLIDACIÓN A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			
INGRESOS		GASTOS	
CAPITULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1 Impuestos directos	26.149.621,33	1 Personal	31.998.091,04
2 Impuestos Indirectos	761.249,51	2 Compras de bienes y serv.	11.947.532,81
3 Tasas y otros ingresos	10.095.951,73	3 Intereses	2.337.971,98
4 Transf. Y Subv. corrientes	26.119.528,10	4 Transf. Y Subv. corrientes	3.984.455,17
5 Ingresos Patrimoniales	878.635,22	5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Venta de Patrimonio	0,00	6 Inversiones	2.753.398,91
7 Transf. Y Subv. de Capital	567.585,05	7 Transf. Y Subv. de Capital	3.500.000,00
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>64.572.570,94</b>	<b>Total gastos no financieros</b>	<b>56.521.449,91</b>
8 Activos Financieros	73.763,25	8 Activos Financieros	73.763,25
9 Pasivos Financieros	0,00	9 Pasivos Financieros	1.218.813,00
<b>Total ingresos financieros</b>	<b>73.763,25</b>	<b>Total gastos financieros</b>	<b>1.292.576,25</b>
<b>TOTALES</b>	<b>64.646.334,19</b>	<b>TOTALES</b>	<b>57.814.026,16</b>

Así comparados los ingresos con los gastos no financieros, resultaría una capacidad de financiación importante (+ 8.051.121,03€), por cuanto los primeros (64.572.570,94 €) superan ampliamente a los segundos (-56.521.449,91€); no obstante sobre dicha magnitud deben realizarse una serie de ajustes, conforme a lo dispuesto en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales editado por la Intervención General del Estado, que son los siguientes:

**1.- Recaudación de Impuestos, tasas y otros ingresos.**

En contabilidad nacional el criterio establecido, en principio, es el del devengo, pero según el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse en este caso el criterio de caja.

Por tanto, debemos ajustar los derechos reconocidos (devengados) en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos (los de naturaleza tributaria), aplicando el criterio de caja, esto es, el ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación real en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

presupuesto corriente como de ejercicios cerrados; si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros, se efectuará un ajuste negativo que incrementará el déficit público, por el contrario, si la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros, el ajuste será positivo, disminuyendo el déficit.

La suma de los derechos reconocidos de los capítulos 1, 2 y 3 señalados anteriormente asciende a 37.006.822,57 €, pero el total recaudado durante el ejercicio de 2018 ascendió a 34.796.843,96 €. La Corporación no ha cobrado todos los valores tributarios puestos al cobro en el año, sino una importante cantidad menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede practicar el primer ajuste negativo, por la diferencia, por un total de -2.209.978,61 €.

**2.- Tratamiento de los Intereses en Contabilidad Nacional.**

En la contabilidad Presupuestaria los intereses y diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se aplica al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional (SEC 2010), se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago. Por tanto la diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo en la contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional.

Para la práctica de este ajuste se ha procedido a revisar las distintas operaciones de préstamos vigentes en el Ayuntamiento, corrigiendo las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 minorándolas por el importe de la parte de intereses reconocido en el 2018 pero correspondiente al ejercicio 2017 e incrementado con la parte de intereses devengado en 2018, pero reconocido con cargo al presupuesto 2019.

Para llevar a cabo este ajuste, se ha procedido a la periodificación de intereses considerando el año comercial, dando lugar a un ajuste positivo 119,62 €.

**3.- Tratamiento de las Devoluciones de las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009.**

Este ajuste supone incrementar la capacidad de financiación por los importes de los reintegros de las liquidaciones de la Participación en Ingresos del Estado de 2008 y 2009, dado que dichos reintegros se han imputado a un ejercicio distinto al que corresponden. Dicho ajuste no viene recogido en el manual de cálculo del déficit adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, si bien es uno de los ajustes que prevé el Ministerio a realizar según la guía de información a suministrar publicado en la oficina virtual de entidades locales.

Para el ejercicio 2018, dicho ajuste positivo ascendería a 141.840,96 €.

**4.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gasto de la Corporación. (Variación anual del saldo de la cuenta 413).**

Las Obligaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA's) son obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local; es decir, existe la deuda pero por razones diversas no se ha contabilizado, no se ha aplicado aún presupuestariamente, esas obligaciones se encuentran pendientes de aplicar al Presupuesto.

A 31 de diciembre del año 2.017, la Corporación tenía un total de 7.527.985,93 pendientes de aplicar a su Presupuesto (fundamentalmente, la deuda de Mancomunidad); por otro lado, el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018 ascendió a la cantidad de 4.073.986,46 €. La diferencia entre ambas cantidades es de 3.453.999,47 €, que supone la cantidad aplicada al presupuesto durante el año 2018, procedentes de otros ejercicios (las OPA's procedentes de 2.017).

En la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Patronato municipal de Deportes, resultó que el saldo final de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2017 y a 31 de diciembre de 2018 era de cero, por lo que no ha experimentado ninguna variación que determine la necesidad de realizar un ajuste.

Dado que en contabilidad nacional, se aplica el principio del devengo, lo que conlleva el cómputo de cualquier gasto realizado en el ejercicio con independencia del momento en el que tenga lugar su imputación presupuestaria, debe llevarse a cabo un ajuste entre el saldo inicial y final de la cuenta 413 de cada uno de los entes que consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria. Este importe asciende a + 3.453.999,47 €.

El resto de los posibles ajustes previstos en el manual de cálculo del déficit adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, así como los publicados en la guía publicada en la oficina virtual de entidades locales en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

relación a la información a suministrar al Ministerio no han sido tenidos en cuenta, por no concurrir las causas que los motivarían.

**A.3) Del cumplimiento o incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.**

Por tanto, el total de los ajustes por estabilidad asciende a +1.385.981,44 €.

Con todo ello, la situación resultante en términos de capacidad de financiación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en términos consolidados, asciende a la cantidad de +9.437.102,47 €, que resultan de aplicar a la diferencia positiva inicial entre los ingresos y gastos no financieros consolidados del ejercicio, + 8.051.121,03 € la totalidad de los ajustes por +1.385.981,44€.

El artículo 21 de la LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año su cumplimiento, circunstancia que en el presente ejercicio no se da.

Al presente Informe se une un anexo 1, en el que se detallan pormenorizadamente cada uno de los componentes que dan como resultado la magnitud señalada, como ya se ha dicho, la LOEPSF exige que la Estabilidad se mida en términos consolidados, no obstante en el referido cuadro se detalla la estabilidad que resultaría individualmente para cada ente, que en todos los casos presentan estabilidad presupuestaria, y por tanto capacidad de financiación de forma individual para cada uno de los entes.

ID DOCUMENTO: Eng62Mx0UG



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

ANEXO 1 al informe de estabilidad presupuestaria de la LIQUIDACION de los presupuestos de 2018												
INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERESSAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. Costa N.	ELIMINACION ES	TOTAL		
CAP. I	26.149.621,33		0,00							26.149.621,33		
CAP. II	761.249,51		0,00							761.249,51		
CAP. III	8.364.077,12	148.795,39	1.583.079,22							10.095.951,73		
CAP. IV	26.107.528,10	627.246,50	1.696.697,30	815.000,00	4.699.164,47	3.144.146,50	2.155.928,82	160.876,92	-13.287.060,51	26.119.528,10		
CAP. V	435.664,37	0,00	442.970,85							878.635,22		
CAP. VI	0,00		0,00							0,00		
CAP. VII	567.585,05		0,00							567.585,05		
<b>TOTAL Ingresos no Financieros</b>	<b>62.385.725,48</b>	<b>776.041,89</b>	<b>3.722.747,37</b>	<b>815.000,00</b>	<b>4.699.164,47</b>	<b>3.144.146,50</b>	<b>2.155.928,82</b>	<b>160.876,92</b>	<b>-13.287.060,51</b>	<b>64.572.570,94</b>		
GASTOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERESSAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. Costa N.	ELIMINACION ES	TOTAL		
CAP. I	19.232.392,09	592.682,87	2.277.375,16	760.533,34	4.110.506,09	3.032.993,65	1.939.948,06	51.659,78		31.998.091,04		
CAP. II	10.684.840,87	79.192,40	247.854,06	16.606,36	495.778,88	107.738,32	207.730,86	107.791,06		11.947.532,81		
CAP. III	2.325.774,52	15,73	9.828,76	2.293,57	0,00	0,00	0,00	59,40		2.337.971,98		
CAP. IV	17.136.164,62	135.351,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.287.060,51	3.984.455,17		
CAP. V	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		
CAP. VI	2.211.143,36		466.125,64	1.257,43	83.000,91	-438,93	-8.182,66	493,16		2.753.398,91		
CAP. VII	3.500.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		3.500.000,00		
<b>TOTAL Gastos no financieros</b>	<b>55.090.315,46</b>	<b>807.242,06</b>	<b>3.001.183,62</b>	<b>780.690,70</b>	<b>4.689.285,88</b>	<b>3.140.293,04</b>	<b>2.139.496,26</b>	<b>160.003,40</b>		<b>56.521.449,91</b>		
Dif I-G	7.295.410,02	-31.200,17	721.563,75	34.309,30	9.878,59	3.853,46	16.432,56	873,52		8.051.121,03		
Ajuste recaudación	-2.224.250,55	31.503,26	-17.231,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		-2.209.978,61		
Ajuste intereses	0,00	0,00	119,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		119,62		
Ajuste 413	3.453.999,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		3.453.999,47		
Ajuste Pie	141.840,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		141.840,96		
Ajuste Arrendamiento Fro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		
Ajuste x Transf. Internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		
<b>Total Ajustes propia entidad</b>	<b>1.371.589,88</b>	<b>31.503,26</b>	<b>-17.111,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>1.385.981,44</b>		
FIRMADO POR									FECHA FIRMA			
Ajustes por operaciones Internas	MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTA SARA RUIZ LOPEZ FRANCISCO							0,00	0,00	0,00	0,00	30-04-2019 08:40:29
Capac/Necesidad financ	8.666.999,90	303,09	704.452,05	34.309,20	9.878,59	3.853,46	16.432,56	873,52		9.437.102,47		

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

Antes de nada debe señalarse que el PMD y la GMU han acomodado sus gastos a las previsiones de los Presupuestos de 2.018. Del mismo modo, todas las empresas municipales han acomodado sus gastos a las Previsiones de sus Presupuestos y han aprobado sus Cuentas de Pérdidas y Ganancias sin pérdidas.

De la información mostrada se deduce que todos los entes de forma individualizada cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2018.

**TERCERO.- Del Límite de gasto no financiero y del cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.**

Una de las novedades más importantes de la LOEPSF, con incidencia en el marco presupuestario que se está analizando en este informe, es la necesidad de dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 12 y 30 de la LOEPSF, que crean la llamada Regla de gasto y el llamado Límite de gasto no financiero respectivamente.

El objetivo de los mismos, no es otro que determinar un importe máximo de gasto no financiero que comprometerá a la Entidad para la realización y liquidación, de sus presupuestos.

De esta manera, el artículo 12 recoge que:

*“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

*4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*

Será necesario analizar el cumplimiento de dicha regla en el ámbito de la Corporación de Sanlúcar de Barrameda. Para ello, se debe determinar qué se entiende por gasto computable, en los términos regulados en el apartado 2 del artículo 12 citado.

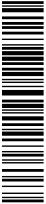
La regla del gasto fija el importe máximo que la Corporación puede gastar en sus capítulos no financieros. Se ha tenido en cuenta la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales 3ª edición de la Intervención General de la Administración del Estado.

La determinación de la cuantía máxima, o techo de gasto que ha de respetarse en el presupuesto, se hará siempre en términos comparativos con los datos de la liquidación del presupuesto precedente, y en caso de que no se disponga de esta, se deberá realizar una estimación de la misma a partir de la información disponible. Es decir, en el caso de la Liquidación de 2018, será necesario comparar los datos de la liquidación del ejercicio 2017 con los correspondientes a la liquidación de 2018 que se está informando.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**  
**Intervención General**

En este caso, los gastos que hay que tener en cuenta, en términos SEC, ya mencionados con el cálculo de la estabilidad, serán los capítulos no financieros de la liquidación, es decir los capítulos 1 al 7 de gasto de las respectivas liquidaciones de dichos años.

Sobre los datos recogidos en los términos explicados, el propio artículo 12, determina la necesidad de practicar una serie de ajustes, que no han de incidir para el cálculo del llamado gasto computable. Los importes relativos a los intereses de la deuda y el gasto relativo a proyectos afectados con ingresos concretos, habrán de restarse de los importes resultantes de la suma total de los capítulos 1-7, así como otros ajustes recogidos en las guías mencionadas anteriormente.

Una vez determinado el Gasto Computable del ejercicio 2017, sobre dicho importe se aplica una tasa de referencia de crecimiento del PIB, que será determinada por el Ministerio de Economía y Competitividad en los términos que recoge el artículo 12.3. El Consejo de Ministros acordó cifrar la citada tasa en un 2,4% para el ejercicio 2018.

Posteriormente, dicha cantidad deberá ser incrementada, en su caso, o disminuida por los aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2018. El resultado será el Límite de gasto para 2.018.

Los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (se corresponden con acuerdos municipales o de otra Administración competente que supongan una modificación en la recaudación con carácter permanente).

De esta manera, el gasto computable del ejercicio 2017 ya fue calculado con ocasión de la liquidación del ejercicio 2017 y ascendió a 44.493.600,69 € según Anexo 1.

Si se aplica la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que supone como ya se ha referido el 2,40 %, al gasto computable del 2017, se obtiene la cantidad de 45.561.447,11 €; y si a dicha cantidad se le aplica los aumentos permanentes en la recaudación por cambios normativos acordados para el ejercicio 2018 (que este año se cifra en 0,00 €), se obtiene el Límite (o techo) de Gasto para 2.018, que queda determinado en 45.561.447,11 €, y se podrá determinar si se cumple o no, la regla de gasto, comparando dicho Límite con el Gasto computable de la Liquidación de 2.018, todo ello en los términos del artículo 12 de la LOEPSF.

El cálculo del gasto computable de la liquidación del presupuesto de 2018 ascendería a 44.190.048,43 € según el cuadro reflejado en el Anexo 2.

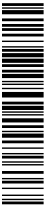
El detalle es el siguiente:

Resumen de los Anexos 1 y 2	Liquidación	Liquidación
	ejercicio 2017	ejercicio 2018
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gasto excepto intereses de la deuda	65.597.466,68	66.723.937,35
AJUSTES empleos no financieros SEC	-2.482.313,23	-3.453.999,47
(-) Enajenaciones de terrenos e inv. Reales		
(+/-) Inv. Por cuenta Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al Ppuesto.	-2.482.313,23	-3.453.999,47
(+/-) Pagos a socios privados asociación público privada		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
Otros sin especificar		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	63.115.153,45	63.269.937,88
(-) Pagos por transferencias a entidades que integran la admón.. Local	-12.958.719,16	-13.287.060,51

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a  
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

(-) Gastos financiados con fondos finalistas	-5.662.776,24	-6.539.430,03
- GAFA fondos UE		-132.727,33
- GAFA financiados por Estado	-63.994,10	-101.406,94
- GAFA financiados por CC.AA	-5.347.161,89	-5.782.235,40
- GAFA financiados por otras AA.PP	-251.620,25	-523.060,36
<b>(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación</b>	0,00	-132.727,33
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>44.493.600,69</b>	<b>44.190.048,43</b>

Gasto Computable 2017	<b>44.493.600,69</b>
TPRCIB (2,40%)	1.067.846,42
(+/-) Rec. Permente x cambios Norm 2018	0,00
<b>Límite (techo) de Gasto para 2.018</b>	<b>45.561.447,11</b>
Gasto Computable 2018	44.190.048,43
<b>Diferencia entre Límite de Gasto y Gasto Computable 2018</b>	<b>+ 1.371.398,68</b>
<b>% de incremento/decremento gasto computable 2018 s/ 2017</b>	<b>-0,68 %</b>

Consecuentemente, cabe afirmar que la Liquidación del Presupuesto para 2.018 cumple el objetivo legal de la Regla de Gasto para dicho ejercicio.

Determinada la regla de gasto, y comprobado su cumplimiento por la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se debe reiterar lo ya señalado por el artículo 21 de la LOEPSF que establece, que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año su cumplimiento.

#### **CUARTO.- Deuda Comercial. El Período Medio de Pago (PMP).**

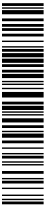
Conforme al artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tiene obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato por los bienes entregados o servicios prestados.

Por su parte, el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno. En esta Corporación, la función de la contabilidad se encuentra atribuida a la Intervención Municipal respecto del propio Ayuntamiento y sus OO AA (GMU y PMD); por lo que respecta a las empresas incluidas en el sector público de este Ayuntamiento, sus respectivos responsables trasladan los datos a la Intervención que a su vez, centralizando y consolidando toda la información, la introduce y certifica trimestralmente los datos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El resumen de los plazos señalados anteriormente en los diferentes trimestres del ejercicio 2.018 es el siguiente:

Periodo Medio de Pago (PMP)	2018			2018			2018			2018		
	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ratio de operaciones	días	PMP	Ratio de operaciones	días	PMP	Ratio de operaciones	días	PMP	Ratio de operaciones	días	PMP
<b>Entidad</b>	<b>Pagadas</b>	<b>Pendientes</b>	<b>PMP</b>	<b>Pagadas</b>	<b>Pendientes</b>	<b>PMP</b>	<b>Pagadas</b>	<b>Pendientes</b>	<b>PMP</b>	<b>Pagadas</b>	<b>Pendientes</b>	<b>PMP</b>
Sanlúcar de Barrameda	81,17	60,96	73,04	45,71	20,22	44,54	19,91	4,70	17,44	9,87	1,78	7,60
E. M. Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	-9,48	-7,97	-9,26	23,02	18,12	22,52	15,22	6,85	14,34	13,34	10,30	12,68
E.M. Vivienda (EMUVISAN)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01







**AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**  
**Intervención General**

E. Recaud. y Serv., S.A. (ERESSAN)	-27,64	-25,00	-27,37	4,79	3,00	4,59	3,09	3,22	3,11	1,56	4,00	1,78
Elicodesa, S.A. Unipersonal	-7,90	20,74	-2,77	38,56	14,61	37,88	25,60	17,99	23,12	17,97	4,63	16,75
Emulisan, S.A. Unipersonal	-15,79	-19,54	-16,38	16,96	2,70	14,68	9,46	11,62	9,88	16,99	14,89	16,21
O. Aut. L. Gerencia M. Urbanismo	63,11	39,79	61,54	46,58	6,36	44,86	28,52	9,81	13,70	25,66	10,10	21,20
P. M. Juventud y Deportes	25,06	-21,00	22,80	16,99	0	16,99	25,17	0	25,17	57,10	7,81	23,87
TDTL Costa Noroeste S.L.	-23,39	-6,56	-22,19	9,25	6,68	8,54	9,66	6,64	8,97	6,04	23,32	7,00
<b>Total</b>			<b>67,15</b>			<b>42,12</b>			<b>16,95</b>			<b>9,30</b>

A efectos meramente informativos, se señala el dato vigente en la actualidad, el correspondiente al cierre del primer trimestre de 2019:

Periodo Medio de Pago (PMP)	2019		
	Primer Trimestre		
	Ratio de operaciones		días
Entidad	Pagadas	Pendientes	PMP
Sanlúcar de Barrameda	50,37	13,53	49,16
E. M. Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	12,90	28,09	14,08
E.M. Vivienda (EMUVISAN)	1,67	0	1,67
E. Recaud. y Serv., S.A. (ERESSAN)	12,29	19,45	12,63
Elicodesa, S.A. Unipersonal	0	0	0
Emulisan, S.A. Unipersonal	22,05	17,16	20,86
O. Aut. L. Gerencia M. Urbanismo	36,94	0	36,94
P. M. Juventud y Deportes	36,01	5,00	35,65
TDTL Costa Noroeste S.L.	7,98	23,07	9,07
<b>Total</b>			<b>43,81</b>

Por lo que se refiere a los informes de Morosidad rendidos igualmente en el ejercicio 2018, cabe destacar el número de operaciones comerciales que se encontraban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018, y la cifra que tales operaciones alcanzaban en la referida fecha:

Deuda comercial pendiente de pago	Dentro Periodo Legal		Fuera Periodo Legal		31/12/2018	
	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Sanlúcar de Barrameda	107,00	875.441,66	369,00	698.829,63	476,00	1.574.271,29
E. M. Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	22,00	10.003,81	3,00	2.502,85	25,00	12.506,66
E.M Vivienda (EMUVISAN)	0,00	0,00	0,00	0,00	Sin datos	Sin datos
E. Recaud. y Serv., S.A. (ERESSAN)	1,00	663,08	0,00	0,00	1,00	663,08
Elicodesa, S.A. Unipersonal	11,00	5.508,44	0,00	0,00	11,00	5.508,44
Emulisan, S.A. Unipersonal	36,00	54.979,83	6,00	22.822,94	42,00	77.802,77
O. Aut. L. Gerencia M. Urbanismo	44,00	157.982,32	3,00	1.605,90	47,00	159.588,22
P. M. Juventud y Deportes	16,00	31.764,20	0,00	0,00	16,00	31.764,20
TDTL Costa Noroeste S.L.	3,00	1.918,19	0,00	0,00	3,00	1.918,19
<b>Total</b>	<b>240,00</b>	<b>1.138.261,53</b>	<b>381,00</b>	<b>725.761,32</b>	<b>621,00</b>	<b>1.864.022,85</b>

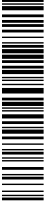
A efectos meramente informativos, se señala el dato vigente en la actual, el correspondiente al cierre del primer trimestre de 2019:

Deuda comercial pendiente de pago	Dentro Periodo Legal		Fuera Periodo Legal		31/03/2019	
	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Sanlúcar de Barrameda	39,57	707,00	1.370.520,03	22,00	729,00	1.641.878,21
E. M. Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	4,00	9,00	3.132,93	4,00	13,00	5.290,26
E.M. Vivienda (VIVIENDA)	0,00	0,00	0,00	0,00	Sin datos	Sin datos
E. Recaud. y Serv., S.A. (ERESSAN)	11,00	9,00	2.465,42	4,00	0,00	0,00
Elicodesa, S.A. Unipersonal	0,00	0,00	0,00	0,00	13,00	2.902,71

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





**AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**  
**Intervención General**

Emulisan, S.A. Unipersonal	10,00	31,00	38.563,47	16,00	47,00	56.331,57
O. Aut. L. Gerencia M. Urbanismo	28,31	38,00	146.496,92	2,00	40,00	167.168,03
P. M. Juventud y Deportes	5,00	1,00	387,20	0,00	1,00	387,20
TDTL Costa Noroeste S.L.	23,07	3,00	1.939,42	0,00	3,00	1.939,42
<b>Total</b>	<b>798,00</b>	<b>1.563.505,39</b>	<b>48,00</b>	<b>312.392,01</b>	<b>846,00</b>	<b>1.875.897,40</b>

**QUINTO.- Del objetivo de la Deuda Pública. La Sostenibilidad Financiera.**

La LOEPSF (art. 13) establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo, de todo el conjunto de Administraciones Públicas del Estado no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del PIB nacional: 44% para la Admón. Central, 13 % para las CCAA, y 3 % para las Corporaciones Locales. Si como consecuencia de la normativa europea, resultase un límite distinto del 60 %, el reparto del mismo entre las tres Administraciones respetará las proporciones expuestas.

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las EELL, para el período 2017-2019 en los siguientes porcentajes de PIB:

- 2017: 2,90 %
- 2018: 2,80 %
- 2019: 2,70 %

Dado que para la Administración Local, respecto de cada Entidad Local, no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, consolidados y ajustados.

Por otra parte, hay que tener en cuenta la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en la que se determina que podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

En el caso de las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, exceda del 75%, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Por último, en dicha disposición se dice que las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01

ID DOCUMENTO: Eng62Mx0UG



AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
Intervención General

Por todo lo anterior, y con arreglo a la normativa vigente, a 31 de diciembre de 2018 resulta que capital vivo por las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa un 94,48% de los ingresos corrientes ajustados del último presupuesto liquidado (2018). El detalle es el siguiente:

Ingresos ajustados Cap. I al V. Liquidación Consolidada 2018	64.004.985,89 €
Capital vivo consolidado a 31/12/2018	
Deuda Viva a corto y largo plazo a 31/12/2018	60.470.351,51 €
<b>Porcentaje de la Deuda</b>	<b>94,48%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto anteriormente se presenta el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, con cumplimiento de los objetivos legales de estabilidad, regla de gasto y endeudamiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica.-

Fdo. Francisco Ruíz López  
Interventor Municipal

Fdo. Milagrosa Muyor Piñero  
Viceinterventora municipal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUYOR PIÑERO MILAGROSA BALTASARA	30-04-2019 08:40:29
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	30-04-2019 09:46:01





**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

**EJERCICIO 2018**

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES			
		AÑO	AÑO ANTERIOR		
57,556	1. Fondos líquidos		7.410.497,18		5.599.792,11
	2. Derechos pendientes de cobro		38.616.920,65		41.423.173,80
430	+ del Presupuesto corriente	7.591.667,66		8.567.601,84	
431	+ de Presupuestos cerrados	28.731.777,48		30.072.958,24	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	2.293.475,51		2.782.613,72	
	3. Obligaciones pendientes de pago		54.218.686,73		58.377.762,07
400	+ del Presupuesto corriente	6.671.094,10		8.203.533,01	
401	+ de Presupuestos cerrados	15.393.888,42		13.663.479,43	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	32.153.704,21		36.510.749,63	
	4. Partidas pendientes de aplicación		2.166,63		-907.988,13
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.195.729,40		1.738.145,26	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.197.896,03		830.157,13	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		-8.189.102,27		-12.262.784,29
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		19.433.752,12		20.168.950,92
	III. Exceso de financiación afectada		3.034.757,57		3.366.287,05
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-30.657.611,96		-35.798.022,26



III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2018

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	61.818.140,43	49.379.172,10		12.438.968,33
b) Operaciones de capital	567.585,05	5.711.143,36		-5.143.558,31
1.Total operaciones no financieras (a+b)	62.385.725,48	55.090.315,46		7.295.410,02
c) Activos financieros	71.563,25	71.563,25		
d) Pasivos financieros		1.111.350,31		-1.111.350,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	71.563,25	1.182.913,56		-1.111.350,31
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	62.457.288,73	56.273.229,02		6.184.059,71
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			415.815,99	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			215.663,61	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			200.152,38	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.384.212,09

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	25.534.300,00		25.534.300,00	26.149.621,33	22.577.751,66	383.462,00	22.194.289,66	3.955.331,67	615.321,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	410.000,00		410.000,00	761.249,51	495.005,55	12.896,65	482.108,90	279.140,61	351.249,51
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.120.900,00		7.120.900,00	8.364.077,12	6.355.241,30	438.032,04	5.917.209,26	2.446.867,86	1.243.177,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.511.500,00	4.425.612,25	24.937.112,25	26.107.528,10	25.443.205,11	141.840,96	25.301.364,15	806.163,95	1.170.415,85
5	INGRESOS PATRIMONIALES	430.000,00		430.000,00	435.664,37	397.263,12	12.020,00	385.243,12	50.421,25	5.664,37
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES									
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.215.016,24	1.215.016,24	567.585,05	550.085,05		550.085,05	17.500,00	-647.431,19
8	ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00	3.221.372,67	3.345.372,67	71.563,25	35.320,93		35.320,93	36.242,32	-3.273.809,42
9	PASIVOS FINANCIEROS									
	Suma Total Ingresos.	54.130.700,00	8.862.001,16	62.992.701,16	62.457.288,73	55.853.872,72	988.251,65	54.865.621,07	7.591.667,66	-535.412,43

PRESUPUESTO DE GASTOS

2018

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	17.070.976,71	2.567.147,13	19.638.123,84	19.232.392,09	18.962.651,64	50.513,07	18.912.138,57	320.253,52	405.731,75
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.117.330,08	1.984.583,51	12.101.913,59	10.684.840,87	9.586.056,39	4.955,89	9.581.100,50	1.103.740,37	1.417.072,72
3	GASTOS FINANCIEROS	2.427.769,00	-81.769,00	2.346.000,00	2.325.774,52	2.112.738,36		2.112.738,36	213.036,16	20.225,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.669.504,89	-33.072,46	17.636.432,43	17.136.164,62	16.084.762,04	16.000,00	16.068.762,04	1.067.402,58	500.267,81
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	605.000,00	-505.485,99	99.514,01						99.514,01
6	INVERSIONES REALES	1.297.022,39	4.930.597,97	6.227.620,36	2.211.143,36	1.744.511,31	29,42	1.744.481,89	466.661,47	4.016.477,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.520.000,00		3.520.000,00	3.500.000,00				3.500.000,00	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00		124.000,00	71.563,25	71.563,25		71.563,25		52.436,75
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.154.600,00		1.154.600,00	1.111.350,31	1.111.350,31		1.111.350,31		43.249,69
	Suma Total Gastos.	53.986.203,07	8.862.001,16	62.848.204,23	56.273.229,02	49.673.633,30	71.498,38	49.602.134,92	6.671.094,10	6.574.975,21

	Diferencia. . .	144.496,93		144.496,93	6.184.059,71	6.180.239,42	916.753,27	5.263.486,15	920.573,56	6.039.562,78
--	-----------------	------------	--	------------	--------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------